



Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)

¿Qué es?

Son un conjunto de **servicios y prestaciones económicas públicas y privadas para promover la autonomía personal, atención y protección de las personas en situación de dependencia.**

¿Dónde se encuentran reguladas?

Los servicios y prestaciones se encuentran reguladas en la **Ley 39/2006**, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en el **Real Decreto 1051/2013**, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

¿Quién presta los servicios?

El artículo 14.2 de la Ley 39/2006 establece que las prestaciones de atención a la dependencia se prestarán **a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados.**

¿Cuál es el Catálogo de servicios?

Para hacer efectivo lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2006, el RD 1051/2013 determina los servicios y prestaciones económicas correspondientes a los grados I, II y III de dependencia. Son los siguientes:

Servicios y prestaciones para los grados II y III:

a) Servicios:

- Prevención de la dependencia.
- Promoción de la autonomía personal.
- Teleasistencia.
- Ayuda a domicilio.
- Centro de día.
- Centro de noche.
- Atención residencial.

b) Servicios a través de prestaciones económicas:

- Prestaciones económicas de asistencia personal.
- Prestación económica vinculada en consonancia con los servicios previstos en el apartado a).

c) Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores.

Servicios y prestaciones para el grado I:

a) Servicios:

- Prevención de la dependencia.
- Promoción de la autonomía personal.
- Teleasistencia.
- Ayuda a domicilio.
- Centro de día.
- Centro de noche.

b) Servicios a través de prestaciones económicas:

- Prestación económica de asistencia personal.
- Prestación económica vinculada en consonancia con los servicios previstos en el apartado a).

c) Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores.

¿Cómo puedo solicitar alguna prestación o servicio?

El modelo de solicitud de inicio del procedimiento debe incluir los siguientes datos:



Si la persona solicitante está siendo atendida por los servicios sociales en el momento de formular su solicitud y el tipo de servicio o prestación que está recibiendo.



Si está recibiendo cuidados del entorno familiar y desde qué fecha.



Compromiso de facilitar el seguimiento y control de prestaciones, incluido el acceso al domicilio de la persona solicitante por la Administración que corresponda.



Si la persona solicitante tiene alguna discapacidad y tipo de discapacidad (esto último es una manifestación voluntaria).



Si la persona solicitante tiene diagnosticada alguna enfermedad rara.



Obligación de comunicación inmediata a la Administración competente si se produce ingreso de la persona beneficiaria en centros hospitalarios que no supongan coste para la persona beneficiaria.



Que los datos personales que figuran en la solicitud se integrarán en ficheros automatizados del SAAD, sin que puedan ser usados para distintas finalidades.

¿Qué documentos tengo que presentar?



Compromiso en la atención del cuidador familiar o del entorno, en caso de estar prestando atención con carácter previo a la presentación de la solicitud.



Informe de salud normalizado.



Declaración responsable sobre situación económica y patrimonial de la persona solicitante.



Copia de la declaración del IRPF, salvo en supuestos de autorización previsto en el siguiente apartado.



Autorización de comprobación de datos por parte de las Administraciones Públicas competentes.

Intensidad de protección de los servicios del SAAD (prestaciones no económicas)

Dependerá de la situación de dependencia de cada solicitante: se determina en función del contenido de cada prestación y por la extensión del mismo según el grado de dependencia.

Prestaciones económicas y cuantías máximas

Los requisitos y condiciones de acceso de este tipo de prestaciones serán determinados por cada Comunidad Autónoma o Administración competente, todo ello en arreglo a los acuerdos adoptados por el Consejo territorial de Servicios Sociales y el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las cuantías máximas se revisan por el Gobierno mediante Real Decreto, previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia para los grados con derecho a prestaciones.

¿Cuáles son las incompatibilidades?



Son incompatibles las prestaciones económicas entre sí con los servicios incluidos en el catálogo, salvo con los servicios de prevención de situaciones de dependencia, promoción de la autonomía personal, ayuda a domicilio y centro de día y noche.



Los servicios son incompatibles entre sí a excepción del servicio de teleasistencia, que será compatible con el servicio de prevención de situaciones de dependencia, promoción de la autonomía personal, de ayuda a domicilio y de centro de día y noche.



Las Administraciones Públicas pueden establecer compatibilidad entre los servicios de ayuda a domicilio, centro de día y de noche, prestación de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales y asistencia personal.



Las Comunidades Autónomas pueden establecer un régimen propio de compatibilidades.



A efectos de asignación de nivel mínimo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2006, el establecimiento de compatibilidades entre prestaciones tendrá consideración de única prestación.

¿Pueden solicitarme el reintegro de las prestaciones?

Aquellas prestaciones indebidamente percibidas o recibidas en exceso deberán ser devueltas a la Administración competente. Se aplicarán intereses legales de demora.